

**RESOLUCIÓN N° 131050**  
 Itagüí, 27 de julio de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA PROVEER UN CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR MEDIANTE LA FIGURA DE ENCARGO”**

**CONVOCATORIA 010.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto Municipal 1625 del 06 de diciembre de 2018, en especial las conferidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, la Circular CNSC 20171000000027 del 9 de febrero de 2017 y Circular 10 de 2020 de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Resolución N° 2826 del 09 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Itagüí obtuvo certificación que lo faculta para asumir la administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El numeral 7.3 del Artículo 7° de la ley 715 de 2001, dentro de las competencias otorgadas a los Municipios certificados para administrar el servicio público educativo en su jurisdicción establece:

*“7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.*

El secretario de Educación fue delegado mediante el Decreto 182 del 14 de febrero de 2023, con respecto a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí:

*Nombrar encargar, comisionar, trasladar, incorporar, declararse insubsistente, aceptar renunciaciones, otorgar y legalizar licencias, reubicar, terminar o prorrogar los nombramientos en provisionalidad temporales o definitivos, declarar la vacancia del cargo y dar posesión legal y reglamentaria”.*

El numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias otorgadas a los Municipios certificados para administrar el servicio público educativo en su jurisdicción establece:

**“ARTÍCULO 7o. COMPETENCIAS DE LOS DISTRITOS Y LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS.**

[...]

*“7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.*

El Decreto 1278 de 2002 Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente señala:

*“ARTÍCULO 14. Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.”*

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 490 de 2016 reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece:

*ARTÍCULO 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen ...”*

De igual manera, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017 impartió directrices para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante la figura de encargo.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, expidió la Circular No 10 de enero 15 de 2020 por la cual se proporcionan los lineamientos para asignación de encargo de Directivos Docentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

Por su parte, el señor Fernando Adolfo Barrera Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 70566206, quien se encuentra nombrada en propiedad como directivo docente rector en la Institución Educativa Marceliana Saldarriaga conforme certificado de incapacidad No 6220858 se encuentra incapacitado desde el 26 de julio hasta el 24 de agosto de 2023, situación administrativa que implica la separación temporal del cargo.

Así las cosas, es necesario realizar una convocatoria para proveer el cargo de rector de manera temporal mediante la figura de encargo en la IE Marceliana Saldarriaga, a fin de garantizar la administración legal del establecimiento educativo, la adecuada prestación del servicio en educación, mediante la administración de los recursos físicos, financieros y humanos; al mismo tiempo para dirigir el establecimiento educativo, promover la participación de la comunidad educativa, participar activamente en la formulación, ejecución y seguimiento de planes de acción y metas tanto en el área de cobertura como de calidad y administración del personal asignado a dicho establecimiento, además de participar en los procesos de legales y administrativos propios del cargo.

Resolución No 003842 de 18 de marzo de 2022 Por la cual se adopta el nuevo manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente, indica:

**“1.1 FUNCIÓN GENERAL:** Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las Instituciones Educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional:

**1.2 RECTOR Y DIRECTOR RURAL:** El rector y el director rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo, Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia en el entorno, la familia y la comunidad educativa.

*El rector y director rural son los superiores inmediatos del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar”*

A fin de establecer los criterios que se aplicarán en cada proceso de provisión de vacantes, la normatividad vigente ha entregado autonomía a los entes certificados a fin de establecer los criterios que se aplicarán en cada proceso de provisión de vacantes, sean definitivas o temporales de directivos docentes dentro de la planta aprobada, por ello, para la presente convocatoria se tendrán en cuenta aquellos aspectos legales y administrativos que regulan la materia, pero además se evaluará la experiencia en la Institución Educativa y el conocimiento en sistema de gestión de la

calidad, esto con el fin de procurar el buen funcionamiento del establecimiento educativo y la continuidad de procesos administrativos, académicos y convivenciales.

Es importante señalar que la normatividad vigente ha entregado autonomía a los entes certificados a fin de establecer los criterios que se aplicarán en cada proceso de provisión de vacantes, sean definitivas o temporales de directivos docentes dentro de la planta aprobada, por ello, para la presente convocatoria se tendrán en cuenta aquellos aspectos legales y administrativos que regulan la materia, pero además se evaluará la participación y conocimiento de docentes en programas de modelos de innovación pedagógica -Comunidades de Aprendizaje.

En razón de lo expresado:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocar** a los Directivos Docentes Coordinadores nombrados en propiedad y que cumplan requisitos para que se postulen a la Convocatoria 010 de 2023 y proveer de manera temporal mediante la figura de encargo a una vacante de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la Institución Educativa Marceliana Saldarriaga a partir del 01 de agosto de 2023, hasta que termine la situación administrativa del titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos:** Quien aspire a dicho encargo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Radicar postulación tal y como lo indica la circular 10 de enero 15 de 2020, indicando el número de convocatoria, adjuntar hoja de vida de la función pública en la que describa la información académica y experiencia. (vía web o en la taquilla de la Secretaría).
- Ser Directivo Docente Coordinador de carrera y que se desempeñe en la planta docente del Municipio de Itagüí.
- Que el empleo que desempeñe sea inferior al que se va a proveer mediante encargo, ello de conformidad con la Circular No 20171000000027 que indica, el empleo de directivo docente debe recaer en quien ocupe un empleo inferior al que se va a proveer; *"en el caso de Rector: Director Rural en caso que no haya Director Rural le sigue en su orden el cargo de coordinador"*
- Acreditar como mínimo seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, que puede ser de la siguiente manera:
  - a. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o,
  - b. Cinco (5) años en cargos de directivos docentes (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo.
  - c. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y, dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.
  - d. Que cumpla con los siguientes conocimientos básicos o esenciales en: Normatividad relacionada con el sector educativo, guías del Ministerio de Educación Nacional, en calidad educativa, en administración educativa, planeación estratégica, diseño de propuestas curriculares, resolución de

conflictos, ambiente escolar, administración financiera y contable, manejo de la información con herramientas tecnológicas.(certificaciones y títulos).

- Para docentes que se vincularon bajo el régimen del Decreto Ley 1278 de 2002, deberán acreditar desempeño SOBRESALIENTE en la evaluación de desempeño correspondiente al año anterior a la postulación al encargo de Directivo Docente.
- No tener sanción disciplinaria durante el año anterior a la postulación al encargo de Directivo Docente.

Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos se tendrá los siguientes criterios de evaluación:

Requisito	Cumple	No cumple	puntaje
- Experiencia como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Marceliana Saldarriga (punto adicional)			
- Conocimiento en gestión de la calidad. (deberá adjuntar certificaciones)			
- Título académico: Un (1) punto por especialización Dos (2) puntos por maestría Tres (3) puntos por doctorado			

En caso de tener un empate se elegirá quien haya radicado primero la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO: cronograma:** Fíjese el siguiente cronograma:

Actividad	Fechas
Publicación de convocatoria	27 de julio de 2023.
Inscripción de docentes	28 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 a las 12 m (solo se reciben solicitudes hasta las 12 m del 31 de julio)
Evaluación solicitudes	31 de julio de 2023
Publicación resultado	31 de julio de 2023
Expedición actos administrativos	31 de julio de 2023

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN:** Fíjese la presente convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

  
JOHAN STIVEN ESPINOSA ARANGO  
Secretario de Educación

  
Aprobó/ Alexis Antonio Molina Jaramillo  
Subsecretario de Recursos Educativos

  
Proyectó/ Paula Andrea Pérez Arroyave  
P.U Subsecretaría de Recursos Educativos